INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. RAPP - MC - 005 - 2026
CONTRATO No. RAPP - MC - 005 - 2026

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de 2026

Señores:

DISRUPCOM SAS
NIT: 901.505.667 - 9
Representante legal: CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA identificado con cedula de ciudadania 1.144.072.921
Dirección: Carrera 25 A 19 30
Correo electrónico: ingcristian.mosquera@outlook.com

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta Mínima Cuantía N.º **RAPP - MC - 005 - 2026**.

Respetado Señor(a),

La gerente de la RAPP, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, nos permitimos informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada cumplió a cabalidad con los requisitos de verificación y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa.

Según lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que a la letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, por ende, se procede a detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato:

CONTRATO No. RAPP - MC - 005 - 2026

CONTRATANTE:	Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO
NIT.	No. 901.127.870 - 6
ORDENADOR GASTO: **C.C.**	Viviana Obando Marinez No. 51802393
CONTRATISTA:	DISRUPCOM SAS
NIT	901.505.667 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA identificado con cedula de ciudadania 1.144.072.921
OBJETO:	Contratar los servicios especializados para el diagnóstico, diseño implementación de soluciones digitales integrales para la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAPP), que comprenden: (i) el diseño e implementación de un Sistema de Información y Gestión de planes de Trabajo y Proyectos institucionales; y (ii) el diagnóstico, rediseño y puesta en operación del canal de comercialización digital de productos regionales de la marca "Pacífico Colombia".
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato se fija hasta el 30 de Junio de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
CDP:	N°. **00 000071** de 06 de marzo de 2026.

Entre los suscritos **Viviana Obando Marinez**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número No. 51802393, quien actúa en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO, identificada con NIT. 901.127.870 - 6, nombrada mediante la Resolución No. 025 de 2023 y posesionada mediante Acta No. 001 de mayo 15 de 2023, facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará, El Contratante, por una parte **DISRUPCOM SAS** identificada con Nit 901.505.667 - 9 representado legalmente por CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA identificado con cedula de ciudadania 1.144.072.921, quien para los efectos del presente contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de mínima Cuantía N.º RAPP - MC - 005 - 2026, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Región de Administración y de Planificación (RAP) tendrá entre sus funciones la de

promover la adopción de mecanismos de integración y asociatividad contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional, así mismo promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman (Ley 1965 de 2019). Que el Estado Colombiano desarrollará sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, promoviendo la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios.

2. Que mediante la Ley 1454 de 2011, se crearon las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que son las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal,

3. En cumplimiento de su misión institucional, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades, considera importante que las dependencias estén abastecidas de materiales y suministros que permitan de forma adecuada y oportuna realizar las labores de cada uno de los funcionarios logrando un óptimo desempeño y una oportuna atención a los usuarios y comunidad en general.

4. Que la Oferta del Proponente **DISRUPCOM SAS** identificada con Nit 901.505.667 - 9 representado legalmente por CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA identificado con cedula de ciudadania 1.144.072.921, resultó adjudicataria del proceso de mínima cuantía, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. RAPP - MC - 005 - 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios especializados para el diagnóstico, diseño implementación de soluciones digitales integrales para la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAPP), que comprenden: (i) el diseño e implementación de un Sistema de Información y Gestión de planes de Trabajo y Proyectos institucionales; y (ii) el diagnóstico, rediseño y puesta en operación del canal de comercialización digital de productos regionales de la marca "Pacífico Colombia"

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para efectos del contrato que se pretende realizar son las que se describen a continuación, todos los ítems requeridos deben disponerse en el lugar donde se desarrollen las actividades así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Sistema de Gestión de Planes y Proyectos	Diagnóstico, diseño UX/UI, desarrollo e implementación de plataforma digital para el registro, seguimiento y control de planes de trabajo, proyectos e indicadores institucionales de la	Global

		RAP Pacífico. Incluye capacitación al equipo y soporte durante la vigencia del contrato.	
2	Canal de Comercialización Digital— Pacífico Colombia	Diseño visual e identidad de marca, desarrollo del sitio web con módulo ecommerce, integración de pasarela de pagos, producción de contenidos digitales (fotografía, copy, video), gestión de redes sociales y estrategia de posicionamiento SEO/SEM durante 3 meses	Global

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($ 40.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Pago 1 — 40%: $16.000.000 previa entrega y aprobación del Hito 1: Informe de diagnóstico Planes de trabajo y estructura organizativa + Sistema de gestión de proyectos operativo + capacitaciones realizadas.
- Pago 2 — 30%: $12.000.000 previa entrega y aprobación del Hito 2: Informe de diagnóstico de tienda pacifico - Canal de comercialización digital en producción con pasarela de pagos activa + capacitaciones realizadas.
- Pago 3 — 30%: $12.000.000 previa entrega y aprobación del Hito 3: Documentación técnica completa, manuales, soporte post-entrega y cierre técnico del contrato.

Para el pago final se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
2. Informe de actividades
3. Informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4. Soportes de cumplimiento por parte del contratista frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplican), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago final se requiere la presentación de los siguientes documentos:

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.
5.2 Tuvo la oportunidad de subsanar la propuesta anexando los datos que le hacían falta para la evaluación del presente contrato y recibió de La RAP-PACIFICO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **Diagnóstico, análisis y planificación integral**
 Realizar el diagnóstico técnico y operativo de ambas líneas: estado actual del sistema de gestión de proyectos de la RAPP, evaluación de la plataforma digital "Pacífico Colombia" y levantamiento de requerimientos funcionales. Evaluar alternativas tecnológicas (plataforma SaaS o desarrollo a medida) y presentar informe de hallazgos con hoja de ruta de implementación para ambas líneas.

2. **Implementación del Sistema de Gestión de Planes de Trabajo y Proyectos (Línea 1)**

 Diseñar y configurar el entorno de trabajo institucional con estructura de espacios, carpetas, listas y plantillas adaptadas a la operación de la RAPP. Configurar los proyectos de la RAPP con indicadores SMART, estados del ciclo de vida, tableros de seguimiento y paneles ejecutivos con KPIs por área, proyecto y responsable. Implementar flujos de aprobación, alertas automáticas internas y reportería exportable. La solución podrá implementarse sobre plataforma existente en el mercado o mediante desarrollo a medida.

3. **Desarrollo del Canal de Comercialización Digital "Pacífico Colombia" (Línea 2)**
 Reconstruir integralmente la plataforma de comercio electrónico de la marca "Pacífico Colombia", incluyendo diseño responsivo con identidad regional, catálogo de productos con categorías personalizadas, sistema de inventarios, integración de pasarela de pagos, gestión de envíos nacionales, soporte post-venta y módulo de vendedores o productores regionales. Incluye sesión fotográfica de hasta 50 productos para enriquecer el catálogo digital.

4. **Capacitación y transferencia de conocimiento**

 Capacitar al equipo de la RAPP en el uso y administración de ambas soluciones mediante sesiones estructuradas para administradores y usuarios finales. Incluye capacitación al equipo de la tienda física para la operación del canal digital y entrega de material formativo en formato digital (videos, guías PDF y manuales interactivos).

5. **Documentación técnica y operativa**
 Elaborar y entregar la documentación completa de las soluciones implementadas: manuales de usuario y administrador, guías de referencia rápida, procedimientos de mantenimiento y operación para cada línea del proyecto.

6. Seguimiento, soporte post-implementación y cierre del contrato

Presentar informes periódicos de avance al supervisor del contrato. Brindar soporte técnico post-entrega durante 30 días calendario. Transferir a la RAPP Pacífico la totalidad de los activos digitales generados (código fuente si aplica, documentación, configuraciones), garantizando reserva total sobre la información institucional. Entregar informe final de cierre.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
2. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de los materiales suministrados.
3. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes tanto del contratista, como de las personas a su cargo con las cuales se desarrolle el objeto contractual.
5. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la oportuna y eficiente prestación del servicio.
7. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
8. El CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y/o dotar al personal a su cargo dispuesto para el cumplimiento del contrato, con los implementos mínimos requeridos aplicables a cada caso particular.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
11. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Las demás que se requieran por el supervisor del contrato, previo aviso al contratista.
13. Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA RAP-PACIFICO.

1. Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados por el contratista, que se generen en el desarrollo del contrato.
2. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Expedir la resolución de aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento a las condiciones del contrato.
4. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.
5. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
6. Las demás que acuerden las partes previamente.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES LA RAP-PACIFICO. Se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios no conforme. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato se fija hasta el 30 de Junio de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El Contratista, será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la RAP – Pacifico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA RAP-PACIFICO, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. LA RAP-PACIFICO, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA RAP-PACIFICO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por incumplimiento en la ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo

establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a nombre del LA RAP-PACIFICO, a título de indemnización, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA RAP-PACIFICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto y la forma de pago no se requerirá para el presente proceso la constitución de Garantía Única de cumplimiento por parte del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de LA RAP-PACIFICO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA RAP-PACIFICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA RAP-PACIFICO.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a LA RAP-PACIFICO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de LA RAP-PACIFICO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 3. LA RAP-PACIFICO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA RAP-PACIFICO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA RAP-PACIFICO **Nombre:** Viviana Obando Marinez **Cargo:** Gerente **Dirección:** Calle 21 Norte Av. 5B # 21N - 02 **Teléfono:** +57 319 4696869 **Correo electrónico:** contactenos@rap-pacifico.gov.co	**Nombre:** DISRUPCOM SAS **NIT:** 901.505.667 - 9 **Representante legal:** CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA identificado con cedula de ciudadania 1.144.072.921 **Dirección:** Carrera 25 A 19 30 **Correo electrónico:** ingcristian.mosquera@outlook.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de LA RAP-PACIFICO, estará a cargo del supervisor que estará en cabeza de la Gerente de la RAP-PACIFICO o quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos
2. El Pliego de Condiciones del proceso de mínima cuantía N° RAPP - MC - 005 - 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Entidad y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Primero (01) de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
(Firmado electrónicamente) **VIVIANA OBANDO MARINEZ** Gerente Rap	(Firmado electrónicamente) CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA **R.L** DISRUPCOM SAS